

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIPUTADA BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 8 Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

INICIADO EN SESIÓN: Miércoles 13 de Agosto de 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE LA JUVENTUD.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

**DIPUTADA LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.**

La suscrita, **Diputada Brenda Velázquez Valdez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, perteneciente a la Septuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA DE REFORMA** por modificación y adición al artículo 8 y se modifica la fracción IV del artículo 13 de la Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La juventud mexicana es un sector fundamental para el progreso y el bienestar de la sociedad, representando una fuerza dinámica con un enorme potencial para contribuir al desarrollo económico, social y cultural del país. De acuerdo con el Informe GUESSS México 2023 elaborado por el Tecnológico de Monterrey, el 22.7% de los estudiantes universitarios mexicanos planean iniciar su propio negocio inmediatamente después de graduarse, y un notable 51.8% tiene esta intención cinco años después. Este dato posiciona a México como líder en intención emprendedora entre los 57 países participantes en el estudio. Además, el informe destaca que el 28% de los estudiantes mexicanos incluyen el emprendimiento en sus planes de estudio, comparado con un promedio global de sólo 9.2%¹. Estos datos muestran que los jóvenes en México tienen un alto interés en el emprendimiento, pero carecen de las estructuras y el apoyo necesarios para materializar sus ideas en proyectos de negocio reales.

A nivel nacional, México ha sido identificado como uno de los países con mayor potencial de emprendimiento juvenil en América Latina, con un 42% de los emprendedores mexicanos siendo jóvenes de entre 18 y 34 años. A pesar de esta tendencia positiva, los jóvenes enfrentan diversas barreras que dificultan la materialización de sus ideas emprendedoras, tales como la falta de formación técnica especializada, la dificultad de acceso al financiamiento, y la escasez de redes de

¹ GUESSS. Informe Guesss México 2023.

https://guessssurvey.org/resources/nat_2023/GUESSS_Report_2023_Mexico_es.pdf

apoyo empresarial². Esto limita significativamente sus oportunidades para acceder a trabajos de calidad o para emprender con éxito.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2024, 31 millones de personas en México se encuentran dentro del rango de edad de 15 a 29 años, lo que representa el 23.8% de la población total (129.7 millones). De estas, el 51.1 % son mujeres y aproximadamente el 48.9 % son hombres. Según la edad, el 35.8 % tenía de 15 a 19 años, 33.9 %, de 20 a 24 años y 30.4 %, de 25 a 29 años³. Sin embargo, a pesar de ser un grupo numéricamente relevante, los jóvenes enfrentan barreras significativas para su desarrollo pleno y el aprovechamiento de su potencial productivo, especialmente en términos de empleo, emprendimiento e innovación.

Ante esas problemáticas, el gobierno de la República ha implementado diversos programas para fortalecer el apoyo a la juventud, entre los cuales destaca el programa Jóvenes Construyendo el Futuro, creado para ofrecer capacitación gratuita y acceso a empleos temporales en diversos sectores a jóvenes de entre 18 y 29 años, así como acceso a recursos para su formación profesional. Se prevé que, en este año 2025, el programa beneficiará a 500,000 nuevos jóvenes, con especial énfasis en aquellos en situación de vulnerabilidad económica⁴. No obstante, este programa, aunque útil, no aborda de manera directa las necesidades de los jóvenes en términos de innovación y emprendimiento, áreas que requieren de un enfoque más específico y estructurado.

A pesar de que los jóvenes mexicanos muestran un gran interés en emprender, la realidad del mercado laboral es que muchos de ellos se ven obligados a ocupar empleos de baja calidad, con salarios bajos y escasas prestaciones sociales. La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENO) en marzo de 2025 muestra que la tasa de desempleo juvenil es elevada, y los que logran acceder a empleo se enfrentan a trabajos precarios. De acuerdo a lo anterior, el 33% de los jóvenes entre 15 y 24 años en México se encontraba desempleado, reflejando la falta de oportunidades laborales adecuadas para este sector de la población; además, 54.4% de los jóvenes ocupados trabajaban en condiciones de informalidad laboral, lo que restringe su acceso a derechos laborales y beneficios de seguridad social; a su vez, la subocupación juvenil también es preocupante, ya que 6.6% de los jóvenes

² EL HORIZONTE. México destaca como cuna de jóvenes emprendedores.
<https://www.elhorizonte.mx/finanzas/mexico-destaca-como-cuna-de-jovenes-emprendedores/3627776469>

³ INEG 2024. Comunicado de prensa núm. 481/24
<https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia/9227>

⁴ EL PAÍS (2025) Jóvenes Construyendo el Futuro: nueva fecha de registro y requisitos para incorporarse al programa. <https://elpais.com/mexico/2025-03-07/jovenes-construyendo-el-futuro-nuevafecha-de-registro-y-requisitos-para-incorporarse-al-programa.html>

empleados buscaban más horas de trabajo debido a la insuficiencia de sus empleos actuales⁵.

En el Estado de Nuevo León, los jóvenes, al igual que en los demás estados del país, enfrentan problemáticas que limitan su desarrollo profesional y empresarial, teniendo las siguientes:

1. **Desempleo y subempleo juvenil:** A pesar de que más del 50% de los jóvenes están en el mercado laboral, muchos ocupan empleos de baja calidad, con salarios bajos y sin prestaciones sociales. Según la ENOE, la mayoría de los jóvenes ocupan trabajos precarios, afectando su bienestar económico y social.
2. **Falta de acceso a formación técnica y profesional:** Aunque el 60% de los jóvenes en México han cursado la educación media superior, muchos carecen de acceso a programas de capacitación técnica que les permitan acceder a empleos de mayor calidad.
3. **Bajo acceso a recursos para el emprendimiento:** A pesar de que muchos jóvenes desean emprender, carecen de los recursos, el conocimiento técnico y las redes de apoyo necesarias para lanzar y mantener un negocio. Esta falta de infraestructura empresarial dificulta la creación de nuevas empresas y la innovación juvenil.
4. **Desigualdad de género en el emprendimiento:** A nivel Nacional, solo el 35.6% de los emprendedores son mujeres⁶, a pesar de que representan una parte significativa de la población juvenil. Esto demuestra que las jóvenes enfrentan mayores barreras para acceder a los recursos y oportunidades que necesitan para desarrollar sus proyectos emprendedores.
5. **Falta de experiencia en emprendimiento:** Segundo el Informe GUESSS México 2023, a nivel nacional el 84% de los estudiantes emprendedores activos carecen de experiencia previa en el área del emprendimiento. Esto subraya la necesidad de ofrecer espacios donde los jóvenes puedan adquirir experiencia práctica, desarrollar sus habilidades y tener contacto con el mundo empresarial.

⁵ INEGI (2025) BOLETÍN DE INDICADOR 198/25

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/iooe/ioe2025_04.pdf

⁶ EL FINANCIERO (2024) El Emprendimiento, impulsor de la generación de empleo en América Latina. <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/colaborador-invitado/2024/06/18/el-emprendimiento-impulsor-de-la-generacion-de-empleo-en-america-latina/>

Estas problemáticas evidencian la urgente necesidad de implementar los Centros Juveniles de Innovación y Emprendimiento en el Estado de Nuevo León, los cuales ofrecerían capacitación, recursos y apoyo para el emprendimiento juvenil, reduciendo la informalidad, el desempleo y la subocupación; abriendo nuevas oportunidades de empleo formal y sostenible.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 1°, 3° y 123, que todos los habitantes del país gozan de los mismos derechos, sin discriminación alguna, y garantiza a las y los jóvenes el derecho a la educación, al trabajo digno y a la participación en la vida social y económica del país. Estos principios son la base legal para cualquier política pública orientada al bienestar juvenil, como lo es la reforma propuesta.

A nivel estatal, la Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León establece algunos mecanismos para el desarrollo juvenil, y en su artículo 13, fracción IV, se contempla la creación de centros destinados a fomentar la formación profesional de los jóvenes, así como la capacitación en diversas áreas de la ciencia, las artes, oficios y la cultura. Sin embargo, no se menciona específicamente la creación de Centros Juveniles de Innovación y Emprendimiento, espacios que podrían ser clave para que los jóvenes desarrollen proyectos de innovación tecnológica y emprendimiento, fortaleciendo las competencias necesarias para mejorar su calidad de vida y acceso a mejores empleos.

Es por ello que el objeto de esta reforma es crear los Centros Juveniles de Innovación y Emprendimiento en el Estado de Nuevo León, los cuales tendrán como propósito fundamental:

1. **Proporcionar formación especializada:** Ofrecer programas de capacitación en áreas clave como la tecnología, los negocios digitales, la manufactura, el diseño y las ciencias aplicadas, que respondan a las necesidades del mercado laboral actual y las áreas emergentes de innovación.
2. **Fomentar la innovación y la creatividad:** Establecer espacios donde los jóvenes puedan desarrollar sus ideas, proyectos y prototipos innovadores, contribuyendo al desarrollo de nuevas soluciones tecnológicas y empresariales que generen valor en la comunidad.
3. **Apoyar a los jóvenes emprendedores:** Brindar recursos, asesoría, mentoría y acceso a financiamiento para jóvenes con ideas emprendedoras, facilitando su acceso a las herramientas necesarias para lanzar y escalar sus propios negocios.

4. **Promover la inclusión y la equidad de género:** Impulsar políticas y programas que garanticen la participación equitativa de mujeres y hombres en los proyectos emprendedores, contribuyendo a reducir la brecha de género en el emprendimiento y el acceso a oportunidades.
5. **Generar empleos dignos:** A través de la creación de nuevas empresas y la capacitación de los jóvenes, se busca generar empleos de calidad, con salarios justos y prestaciones sociales que mejoren las condiciones laborales de la juventud en el estado.

La reforma a la Ley de Juventud en el Estado de Nuevo León, con la creación de los Centros Juveniles de Innovación y Emprendimiento, representa una respuesta integral a los retos que enfrentan nuestros jóvenes para acceder a mejores oportunidades de formación, empleo y emprendimiento. Este proyecto busca ofrecerles las herramientas y el apoyo necesario para que puedan convertirse en agentes activos del cambio, contribuyendo al progreso económico y social del Estado.

Es imperativo que el Estado de Nuevo León se convierta en un referente de innovación juvenil, brindando a los jóvenes las oportunidades necesarias para desarrollar su potencial. La reforma propuesta es un paso fundamental para la construcción de un futuro más inclusivo, justo y próspero para todos los jóvenes de la región.

En tal virtud, se presenta un cuadro comparativo con el fin de esclarecer lo planteado en la presente iniciativa.

LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 8.- El Ejecutivo promoverá a través de las instancias correspondientes en coordinación con el Instituto, programas que contribuyan a la capacitación laboral de los jóvenes, brindará el apoyo económico, logístico y formativo en los aspectos técnicos y profesionales para la formación de empresas productivas, así como liderazgos y organizaciones sociales de la juventud.	<p>Artículo 8.- . . .</p> <p><i>De igual manera promoverá, la creación y operación de Centros Juveniles de Innovación y Emprendimiento en cada municipio del Estado, como espacios públicos destinados a:</i></p>

LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Así como la creación de una bolsa de trabajo en la que se incluyan a los jóvenes no importando su escolaridad, e impulsará la generación de micro, pequeñas y medianas empresas, así como la creación de incubadoras y aceleradoras de negocios con apoyo de organismos públicos y privados.</p> <p>Promoverá en las instituciones educativas talleres de capacitación destinados al establecimiento de empresas sociales y productivas.</p> <p>Asimismo, establecerá estímulos e incentivos para la contratación de jóvenes de primer empleo, conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables.</p>	<p><i>I. La capacitación en habilidades tecnológicas, empresariales y de innovación;</i></p> <p><i>II. El acceso gratuito a internet, equipo de cómputo y software especializado;</i></p> <p><i>III. Espacios de trabajo colaborativo y salas de prototipado o laboratorios.</i></p> <p><i>IV. Programas de mentoría y acompañamiento para emprendedores jóvenes.</i></p> <p><i>V. Recibir apoyo técnico y financiero para la creación y expansión de sus proyectos.</i></p> <p>Los Centros Juveniles de Innovación y Emprendimiento deberán ser gratuitos para jóvenes de entre 15 y 29 años, priorizando a quienes se encuentren en situación de desempleo o vulnerabilidad económica, así como a aquellos que no cuenten con acceso a programas similares.</p> <p>Establecerá y fortalecerá la creación de una bolsa de trabajo inclusiva que vincule a los jóvenes, sin importar su escolaridad, con diversas oportunidades laborales, incluyendo aquellas relacionadas con los Centros Juveniles de Innovación y Emprendimiento, generando opciones</p>

LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	<p><i>tanto en el ámbito de la formación profesional como en el emprendimiento.</i></p> <p>Impulsará la generación de micro, pequeñas y medianas empresas, así como la creación de incubadoras y aceleradoras de negocios con apoyo <i>y financiamiento</i> de organismos públicos y privados, <i>las cuales podrán estar vinculadas con los Centros Juveniles de Innovación y Emprendimiento.</i></p> <p>Promoverá en las instituciones educativas talleres de capacitación para el establecimiento de empresas sociales y productivas, <i>en colaboración con los Centros Juveniles de Innovación y Emprendimiento y otros programas estatales, fomentando el espíritu emprendedor y la creación de empresas sostenibles entre los jóvenes.</i></p> <p>....</p>
<p>Artículo 13.- Las políticas y programas educativos dirigidos a jóvenes deberán atender los siguientes aspectos:</p> <p>I a III.</p> <p>IV. Promover y asignar un presupuesto para la creación de centros que fomenten la formación profesional de los jóvenes, así como la capacitación en diversas áreas de la ciencia, las artes, oficios y la cultura;</p> <p>V. a XIX.</p>	<p>Artículo 13.- Las políticas y programas educativos dirigidos a jóvenes deberán atender los siguientes aspectos:</p> <p>I a III.</p> <p>IV. Promover y asignar un presupuesto para la creación de Centros Juveniles de Innovación y Emprendimiento, así como aquellos que fomenten la formación profesional de los jóvenes, la capacitación en diversas áreas de la ciencia, las artes, oficios y la cultura;</p> <p>V a XIX.</p>

Por lo antes expuesto y fundado, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma por modificación y adición al artículo 8 y se modifica la fracción IV del artículo 13 de la Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 8.- . . .

De igual manera promoverá, la creación y operación de Centros Juveniles de Innovación y Emprendimiento en cada municipio del Estado, como espacios públicos destinados a:

- I. La capacitación en habilidades tecnológicas, empresariales y de innovación.*
- II. El acceso gratuito a internet, equipo de cómputo y software especializado.*
- III. Espacios de trabajo colaborativo y salas de prototipado o laboratorios.*
- IV. Programas de mentoría y acompañamiento para emprendedores jóvenes.*
- V. Recibir apoyo técnico y financiero para la creación y expansión de sus proyectos.*

Los Centros Juveniles de Innovación y Emprendimiento deberán ser gratuitos para jóvenes de entre 15 y 29 años, priorizando a quienes se encuentren en situación de desempleo o vulnerabilidad económica, así como a aquellos que no cuenten con acceso a programas similares.

Establecerá y fortalecerá la creación de una bolsa de trabajo inclusiva que vincule a los jóvenes, sin importar su escolaridad, con diversas oportunidades laborales, incluyendo aquellas relacionadas con los Centros Juveniles de Innovación y Emprendimiento, generando opciones tanto en el ámbito de la formación profesional como en el emprendimiento.

Impulsará la generación de micro, pequeñas y medianas empresas, así como la creación de incubadoras y aceleradoras de negocios con apoyo y financiamiento de organismos públicos y privados, las cuales podrán estar vinculadas con los Centros Juveniles de Innovación y Emprendimiento.

Promoverá en las instituciones educativas talleres de capacitación para el establecimiento de empresas sociales y productivas, en colaboración con los Centros Juveniles de Innovación y Emprendimiento y otros programas

estatales, fomentando el espíritu emprendedor y la creación de empresas sostenibles entre los jóvenes.

...

Artículo 13. ...

I a III. ...

IV. Promover y asignar un presupuesto para la creación de *Centros Juveniles de Innovación y Emprendimiento*, así como aquellos que fomenten la formación profesional de los jóvenes, la capacitación en diversas áreas de la ciencia, las artes, oficios y la cultura;

V a XIX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Ejecutivo Estatal, en coordinación con las autoridades correspondientes, deberá establecer los lineamientos necesarios para la implementación y operación de los Centros Juveniles de Innovación y Emprendimiento en cada municipio del Estado dentro de los siguientes seis meses a partir de la publicación del presente decreto.

TERCERO. Las autoridades correspondientes deberán destinar los recursos necesarios para la operación y mantenimiento de los Centros Juveniles de Innovación y Emprendimiento, y en su caso, realizar las gestiones necesarias para obtener financiamiento adicional por parte de organismos públicos y privados.

CUARTO. Las disposiciones del presente decreto serán aplicables a los programas existentes, sin perjuicio de que se puedan crear nuevos programas o modificar los actuales para adaptarse a las nuevas necesidades de los jóvenes de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, 13 de agosto del 2025.

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA

DIPUTADA BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ